



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintitrés (23) de octubre de 2023.

Proceso	Entrega del tradente al adquirente
Actuación	Fija fecha de audiencia
Radicado	08634408900120220019200
Demandante	Edgar Eduardo Caicedo Martínez
Demandado	Jair Alfonso Muñoz Barreto

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia pendiente de fijar fecha. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la demanda y excepciones de mérito, ordenado en auto del 17 de mayo de 2023.

No existiendo solicitudes pendientes por resolver, se procederá a fijar fecha de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **trece (13) de febrero de 2024, a las 10:00 A.M.**, con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. Diligencia que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la **Plataforma Lifesize**, cumpliendo el siguiente orden:

- Conciliación.
- Interrogatorio a las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.

3. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

4. En cuanto a las solicitudes probatorias, se dispone:

4.1. Documentales: Se tienen como prueba los documentos allegados por la parte demandante con la demanda, subsanación de la demanda y pronunciamiento sobre las excepciones de mérito.

4.2. Testimonios.

- **Parte demandante:** Se limitarán los testimonios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso. Se decretará la prueba testimonial a la señora Sara Jeangelika Narváez Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número. 1143128185; Correo electrónico jeangelika1990@hotmail.com
- Eduardo Enrique Sinning Barlanoa, identificado con la cédula de ciudadanía número 1140817494; eduardo1140817@gmail.com

5. Para el ingreso a la plataforma Lifesize, el juzgado dispone el siguiente enlace o link:

<https://call.lifesizecloud.com/19649047>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694b85a502b9bd2a16600557ec1be947e30c5c426dca0e45e51edb5ab8fedd2c**

Documento generado en 23/10/2023 09:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>